

REPUBLICA ARGENTINA

**PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION
MUNICIPAL**

BID 1855/OC-AR

REGLAMENTO OPERATIVO

INDICE

I.	INTRODUCCION, DEFINICIONES y ANEXOS	4
II.	EL PROGRAMA	5
	A. Objetivos	5
	B. Descripción	5
	Componente 1. Mejora de la Gestión Municipal	5
	1.1 Subcomponente: Iniciativas Provinciales de Fortalecimiento Municipal	5
	1.2 Subcomponente: Proyectos Municipales de Fortalecimiento	5
	Componente 2. Seguimiento Sectorial y Coordinación del Programa	7
	C. Alcances y Dimensionamiento	8
III.	EJECUCION DEL PROGRAMA	8
	A. Prestatario y Organismo Ejecutor	
	B. Ejecución y Administración del Programa	9
	b.1 Estructuras y Funciones de la UEC	9
	b.2 Responsabilidades y organización de las UEPs	10
	b.3 Responsabilidades de las municipalidades	11
	C. Modalidades de ejecución de los Componentes	11
	c.1 Ejecución del Componente I: Mejora de la Gestión Municipal	11
11	c.1.1 Criterios de Elegibilidad de Provincias y Municipios	
11	c.1.2 Asignación, transferencia de recursos y Financiamiento de los Proyectos	
	c.1.3 Formalización de la participación provincial y municipal	12
	c.1.4 Ciclo de Proyecto	13
	c.2 Ejecución del Componente II: Seguimiento Sectorial y Coordinación del Programa	14
	D. Adquisición de Bienes y Contratación de Bienes y Servicios	15
	d.1 Adquisición de Bienes y Contratación de Obra	15
	d.2 Contratación de Servicios de Consultoría	17

E.	Administración financiera de la ejecución	17
e.1	Responsabilidades y registros	17
e.2	Procedimientos para los desembolsos de los recursos del préstamo	18
IV.	SUPERVISION DEL PROGRAMA	19
A.	Seguimiento y Evaluación	19
B.	Informes	19
(i)	Informes semestrales	19
(ii)	Plan Operativo Anual (POA)	19
(iii)	Informes de auditoría externa	20
V.	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO	20

I. INTRODUCCION, DEFINICIONES y ANEXOS

A. Introducción

El presente Reglamento establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del Programa, y sus respectivos componentes. Será ejecutado por el Ministerio del Interior de la Nación, a través de una Unidad Ejecutora Central (UEC) ya existente en ese Ministerio.

B. Definiciones

A continuación se incluye el significado de las siglas utilizadas en este Reglamento:

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
MIN	Ministerio de Interior de la Nación
PFMP	Programa de Fortalecimiento Municipal de la Provincia
POA	Plan Operativo Anual
UEC	Unidad Ejecutora Central
UEP	Unidad Ejecutora Provincial

C. Anexos

Este Reglamento incluye los siguientes Anexos que forman parte del mismo:

Anexo I:	Funciones de las UEPs.
Anexo II:	Modelo tipo de Convenio Subsidiario de Préstamo
Anexo III:	Modelo tipo de Convenio Provincia-Municipio
Anexo IV:	Guía de Formulación del PFMP
Anexo V:	Guía de Formulación de Proyectos
Anexo VI:	Procedimiento de desembolsos

II. EL PROGRAMA

A. Objetivos

El objetivo general del Programa es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales.

Para lograr este fin, el Programa propone desarrollar e implementar mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna, finanzas, tributación, catastros, servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras.

B. Descripción

El Programa contempla intervenciones coordinadas en los tres ámbitos del gobierno (nacional, provincial y municipal), tendientes al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales. Las actividades a ser financiadas son de dos tipos: (i) de iniciativa provincial orientadas a mejorar el marco de las políticas de descentralización, ampliar el alcance de los sistemas de gestión pública desarrollados por la provincia, implementar proyectos de apoyo a las municipalidades y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala, y (ii) proyectos de desarrollo institucional identificados por los propios municipios, en temas como planificación urbana, centros de atención de trámites, preparación de proyectos y otros. Adicionalmente, el Programa incluye un componente de apoyo a actividades de promoción, fortalecimiento y seguimiento del sector municipal en general, a ser ejecutado por el Ministerio del Interior.

El Programa contempla dos componentes, que incluyen las actividades que se indican a continuación

1. Componente 1. Mejora de la Gestión Municipal. Incluye financiamiento para dos tipos de iniciativas:

1.1. Subcomponente Proyectos provinciales de fortalecimiento municipal. Que incluye recursos para financiar, entre otras, actividades relativas a: (i) mejoras del marco de las políticas provinciales para el sector municipal; (ii) desarrollo e implantación de sistemas de administración pública; y (iii) asistencia técnica en materia de administración municipal y seguimiento del sector. Específicamente, son elegibles para este sub-componente las siguientes actividades:

- a) Asistencia técnica para perfeccionar el marco de políticas provinciales para el sector municipal. En este ámbito se podrá financiar, entre otras actividades, la realización de estudios técnicos y de preparación de proyectos, la elaboración de propuestas de reformas administrativas y actividades de consulta destinadas a mejorar el marco legal, operativo y de políticas municipales de la provincia. Algunos de los instrumentos normativos cuya modernización está priorizada incluyen: las leyes orgánicas municipales, los códigos tributarios, desarrollo de asociaciones municipales,

los sistemas de transferencias y las normas básicas de gestión pública de aplicación municipal.

- b) Desarrollo y asistencia en la implementación de sistemas estandarizados de administración financiera integrada, administración tributaria, catastros, gobierno electrónico y otros que requieran soluciones de escala. Además, se financiarán sistemas de información e infraestructura de conectividad que facilite la comunicación entre los Gobiernos Provinciales y los Municipales particularmente en las provincias de menor densidad poblacional, donde existe la mayor necesidad.
- c) Fortalecimiento de la oferta de asistencia técnica en materia de administración municipal y seguimiento del sector. Entre otros, incluye recursos para: (i) el fortalecimiento de la instancia provincial a cargo de la asistencia técnica a los municipios; (ii) el desarrollo y/o fortalecimiento de sistemas provinciales de información para el seguimiento del desempeño fiscal y administrativo de los municipios, y (iii) capacitación en gestión municipal para funcionarios provinciales (con especial atención a los aspectos incorporados en la Ley de Responsabilidad Fiscal y las Estrategias de Desarrollo de la Provincia).

1.2. Subcomponente Proyectos de gestión municipal. Incluye proyectos de fortalecimiento de la gestión municipal identificados y preparados por los municipios participantes y que responden a sus necesidades específicas. Son elegibles las siguientes clases de acciones:

- a) *Modernización de sistemas de gestión municipal.* Que incluye recursos para las actividades de desarrollo, capacitación y puesta en marcha de sistemas de gestión. Son elegibles de financiamiento las inversiones en, entre otros, los siguientes sistemas: (i) administración financiera y tributaria; (ii) catastros; (iii) sistemas de información gerencial y de gestión por resultados; (iv) administración de recursos humanos; (v) administración de servicios municipales; y (vi) preparación de proyectos específicos de índole municipal.
- b) *Modernización de los servicios administrativos y de atención al ciudadano.* Incluye recursos para la reingeniería y establecimiento de sistemas que agilicen los trámites de mayor demanda por la población local. Algunos de los trámites cuya agilización es elegible de financiamiento incluyen: (i) habilitaciones comerciales, (ii) emisión de licencias de conducir, (ii) permisos de construcción, y (iv) liquidación de tributos. También se incluyen recursos para el financiamiento de proyectos de gobierno electrónico, la informatización (y procesamiento on-line) de trámites municipales y servicios administrativos, el establecimiento de líneas (tipo 0-800) para procesamiento de reclamos, y las iniciativas que favorezcan la transparencia y rendición de cuentas por parte de la administración municipal.
- c) *Fortalecimiento de la planificación del desarrollo municipal.* Incorpora: (i) acciones para la mejora de los instrumentos de planificación del desarrollo municipal (elaboración de planes estratégicos, planes rectores de desarrollo urbano, y elaboración de planes de inversiones municipales); (ii)

modernización de las normas urbanísticas; (iii) programas de educación ambiental; (iv) la preparación y evaluación de proyectos de inversión identificados en el marco de los planes municipales; (v) asistencia técnica para el desarrollo de iniciativas de mejora y/o tercerización de servicios municipales; y (vi) proyectos de desarrollo local.

- d) *Mejora de las instalaciones y equipamiento municipal.* Esto incluye el reacondicionamiento, rehabilitación, re-equipamiento y/o la construcción de edificaciones para el funcionamiento de la administración municipal, que sean parte integrante de las acciones de mejora de la gestión anteriormente indicadas. En particular se priorizarán los proyectos de construcción de centros de servicios de “ventanilla única” donde se procesarán los principales trámites que requieren los ciudadanos y la actividad económica.

Componente 2. Apoyo al Sector Municipal. Incluye acciones del Ministerio del Interior de apoyo al desarrollo municipal mediante: (i) la sistematización y difusión de buenas prácticas de gestión municipal, incluyendo la realización de un evento anual de alcance nacional en que participarán gobiernos locales, asociaciones municipales, instituciones académicas y otros; (ii) la realización de estudios e iniciativas que aporten a un diálogo sectorial orientado a mejorar las relaciones intergubernamentales, la cooperación provincia-municipios, y el marco normativo de los municipios ; (iii) provisión de asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras Provinciales; y (iv) el desarrollo y puesta en marcha de un portal para los municipios con información y servicios útiles para la mejora de su gestión

Incluye acciones de apoyo al Ministerio del Interior en:

- a) Sistematización y difusión de buenas prácticas de gestión municipal. Se financiará la realización de estudios de caso sobre proyectos de mejora y experiencias exitosas de gestión municipal que tengan alto valor agregado y puedan ser replicados. Se financiará la difusión de estas buenas prácticas mediante el sistema de información municipal, realización de eventos, publicaciones y de visitas de intercambio técnico entre municipios, asociaciones de municipios y provincias.
- b) Estudios y apoyo al diálogo sectorial. Se financiarán estudios e iniciativas, que contribuyan a un diálogo sectorial orientado a mejorar las relaciones intergubernamentales, los regímenes municipales y las políticas de apoyo al desarrollo al sector municipal. Estos estudios deberán ser ampliamente difundidos por la UEC, mediante publicaciones, seminarios, eventos, etc.
- c) Asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras Provinciales. Incluye los recursos de asistencia técnica y promoción del Programa para: i) apoyar la preparación de los Programas de Fortalecimiento Municipal en cada provincia, ii) formulación y evaluación de proyectos, iii) elaboración de estudios y documentos técnicos para actividades previstas en el PFMP.
- d) Desarrollo y Puesta en marcha de un Portal. Incluye el desarrollo y puesta en marcha de un portal para los municipios con información y servicios útiles para la mejora de su gestión

Coordinación y administración del Programa. En este rubro se incluyen recursos para:

- a) Fortalecimiento de la UEC. Incluye el apoyo a la UEC para la implementación del Programa en sus aspectos técnicos, financieros y de coordinación. Se prevé para esto la contratación de un coordinador, un grupo de apoyo consistente en los siguientes especialistas en: i) gestión de proyectos, ii) preparación y evaluación de proyectos de gestión municipal, iii) modernización y administración municipal, iv) tecnologías de la información para gobiernos municipales (e-gov, telecomunicaciones, GIS), v) administración financiera, tributaria municipal y catastro, vi) planificación estratégica y urbana, vii) adquisiciones, viii) contable-financiero, ix) Sistemas de información.
- b) Supervisión y evaluación del Programa. Se financiarán las actividades de seguimiento y supervisión que se desarrollan en el capítulo IV de este RO. Este componente incluye el desarrollo de un sistema de gestión, monitoreo y evaluación del Programa, complementario al UEPEX (sistema de gestión financiera adoptado por el Banco en la administración de sus proyectos). Este sistema deberá estar implementado tanto en la UEC como en las UEPs. Adicionalmente se incluyen recursos necesarios para la realización de encuestas y relevamiento de información, para la determinación de las líneas de base, y de las evaluaciones periódicas requeridas.
- c) Sistema de información municipal y sistema de gestión del Programa. Se financiará la implementación y operación de un sistema de información municipal, que incluirá la información sobre temas de interés sectorial, tales como indicadores de desempeño municipal, buenas prácticas de gestión, estudios, legislación hasta aplicaciones de apoyo a sus funciones y de utilidad para la ciudadanía (portal de compras, guía de trámites, etc.).

C. Alcance y dimensionamiento

El Programa procurará actuar, al menos, en cinco provincias, las que serán responsables de coordinar y financiar parcialmente acciones de fortalecimiento en los municipios de sus respectivas jurisdicciones.

El plazo para la ejecución de las actividades del Programa es de 60 meses. El plazo para realizar los desembolsos del Programa es de 66 meses.

El costo total del Programa será de US\$ 80 millones, de los cuales el Banco financiará US\$ 72,0 millones, y los restantes US\$ 8,0 millones provendrán de la contrapartida local a ser provista por las provincias y municipios participantes y por la Nación.

III. EJECUCION DEL PROGRAMA

A. **Prestatario y Organismo Ejecutor**

El Prestatario será la Nación Argentina. Los recursos del Préstamo que financien la ejecución de los proyectos serán transferidos por la Nación a las Provincias mediante préstamos subsidiarios, bajo la siguiente modalidad: (i) un 80% será transferido en forma de préstamos subsidiarios con carácter reembolsable; y (ii) un 20% será transferido a título no reembolsable en calidad de aporte de la Nación al financiamiento del Programa.

El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio del Interior, a través de su Unidad Ejecutor Central (UEC). La UEC será el organismo central responsable de la coordinación del Programa y de la ejecución del Componente 2. . Actuarán como **sub-ejecutores los Gobiernos Provinciales** a través de sus Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs) y **los Municipios participantes**, a través de su propia estructura. En Anexo I se detalla la estructura y funciones de la UEC y de los requerimientos mínimos de responsabilidades y funciones que deben cumplir las UEPs. También se incluye una caracterización de de los perfiles requeridos para las UEPs.

B. **Ejecución y administración del Programa**

Dado el alcance y la cobertura del Programa que contempla la ejecución de iniciativas en los tres ámbitos de Gobierno: Nacional, Provincial y Municipal, el mecanismo de ejecución responde a criterios de descentralización de responsabilidades y funciones para alcanzar una ejecución más eficiente a la vez que se fortalecen las capacidades de ejecución en el ámbito de los gobiernos subnacionales.

La Ejecución del Programa se regirá por las normas establecidas en los siguientes documentos: el Contrato de Préstamo suscrito entre la República Argentina y el BID; este Reglamento Operativo del Programa (ROP); los Convenios Subsidiarios de Préstamo (CSP) firmados entre el Ministerio del Interior y los Gobiernos Provinciales participantes; y los Convenios Provincia-Municipios.

Las relaciones entre los Gobiernos Provinciales participantes y el Ministerio del Interior se establecerán mediante Convenios Subsidiarios de Préstamo. En estos se estipulan las condiciones específicas a cumplir por las partes para la preparación, financiamiento, ejecución, y seguimiento del respectivo PFMP. Una versión preliminar modelo de estos Convenios se incorpora en el Anexo II de este ROP.

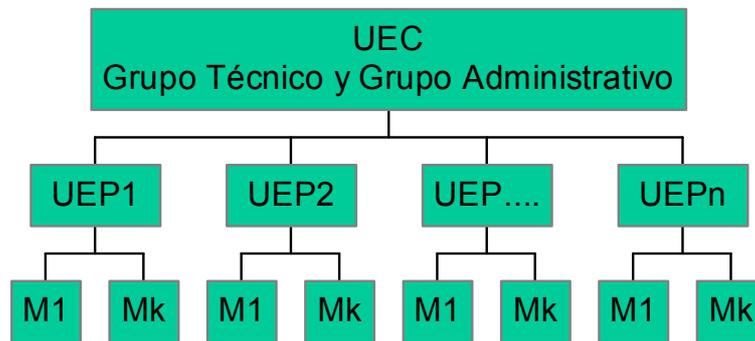
Las relaciones entre los Gobiernos Provinciales y las Municipalidades se regirán en Convenios Provincia-Municipios. Estos convenios incluirán, cuando menos, los siguientes elementos: (i) los compromisos del Gobierno de la Provincia; (ii) los compromisos de cada municipalidad respecto a la ejecución, seguimiento y cumplimiento de metas de gestión acordadas; y (iii) la forma y modalidad en que se transferirán los recursos. Un modelo de estos Convenios se incorpora en el Anexo III del ROP.

Los contenidos básicos de este Reglamento Operativo (ROP) son: (i) la definición de los componentes y actividades elegibles a financiar; (ii) las funciones y responsabilidades de las instancias participantes en la ejecución del

Programa (UEC, UEPs y Municipios); (iii) la modalidad de ejecución de cada componente (criterios de elegibilidad de provincias, municipios y proyectos; la modalidad de asignación de los recursos y los criterios de evaluación y aprobación de proyectos y actividades); (iv) los criterios de selección y contratación de los bienes y servicios requeridos; y (v) la definición de las características de la administración financiera, seguimiento y supervisión del Programa.

El gráfico que sigue muestra la estructura que se aplicará para la ejecución del Programa.

Esquema de Ejecución del Programa



b.1 Estructura y Funciones de la UEC

El Organismo Ejecutor a nivel Central del Programa ya cuenta con una Unidad Ejecutora con antecedentes en la ejecución de Programas con financiamiento externo anteriores (BID y BIRF). La UEC está estructurada con un Coordinador Ejecutivo de quien dependen las áreas de apoyo común a todos los programas (contrataciones, administración contable financiera, sistemas y legal). Además, para cada Programa específico se designa a un Coordinador responsable y a un Grupo Técnico especializado en las áreas de cada operación. Consecuentemente, el esquema de ejecución del Programa propuesto se inserta en la estructura mencionada, para lo cual se contratará a un Coordinador del Programa y a un Grupo Técnico especializado, a la vez que fortalecerá con recursos del préstamo, conforme a los resultados del análisis institucional, las áreas de apoyo común de la UEC.

La UEC¹ será el organismo nacional responsable de la administración general del Programa. Dará apoyo y asistencia técnica a las provincias que participen en el Programa, y será responsable de la administración financiera de los Contratos de Préstamo Subsidiarios que firmen las provincias con la Nación.

Las principales funciones de la UEC incluyen: (i) dar apoyo técnico a las provincias y municipios que participen en el Programa; (ii) realizar la

¹ La UEC fue creada en el año 1991 mediante el Decreto No 202/ 91 en el ámbito del Ministerio de Economía de la Nación. En el año 1992 se dispuso su traspaso al Ministerio del Interior de la Nación a través del Decreto No 1732/92.

administración general del Programa y supervisar la ejecución de los Contratos Subsidiarios de Préstamo que firmen las provincias con la Nación; (iii) elaborar y presentar al Banco el POA consolidado del Proyecto; (iv) evaluar y aprobar los proyectos que presenten las provincias y municipios y enviarlos al Banco para su no-objeción cuando corresponda; (v) supervisar y monitorear en forma permanente la ejecución del Programa en cada una de las provincias participantes; y (vi) verificar el cumplimiento de los instrumentos normativos y procedimiento del programa acordados con el Banco y las Provincias (contrato de préstamo, convenios de préstamos subsidiarios, reglamento operativo y la administración financiera global del Programa).

b.2 Responsabilidades y organización de las UEPs.

Actuarán como sub-ejecutores del Programa las Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs) ubicadas generalmente en el ámbito de los Ministerios o Secretarías de Hacienda o de Gobierno provinciales. Las UEPs serán las responsables del diseño y supervisión de sus respectivos programas de fortalecimiento municipal (incluyendo las iniciativas provinciales y municipales) y de la ejecución de los proyectos que correspondan a su ámbito de competencia y proveer asistencia técnica a los municipios favoreciendo la replicación de buenas prácticas. Las UEPs deberán asimismo efectuar el seguimiento técnico de los proyectos municipales en su jurisdicción, preparar los correspondientes Planes Operativos Anuales (POA), y dar seguimiento general del Programa en la Provincia. Las UEPs serán los organismos que a nivel provincial centralicen todas las actividades relativas al Programa, incluyendo las relaciones con los municipios, la UEC y el Banco.

Las UEPs dirigirán y coordinarán las etapas de selección y evaluación de los proyectos a ser financiados en el marco del Programa, y ejercerán la supervisión y control técnico, económico financiero, jurídico y administrativo de todas las actividades inherentes a su ejecución. Deberán elaborar e implementar el Programa de Fortalecimiento Municipal de la Provincia (PFMP) cuya guía de formulación se incluye como Anexo IV, preparar el Plan Operativo Anual (POA) y dar seguimiento coordinadamente con la UEC y de acuerdo al sistema de supervisión del Programa.

Las responsabilidades y perfiles básicos de las UEPs se encuentran definidos en el Anexo I de este Reglamento. Cada UEP tendrá un Coordinador Provincial responsable del Programa que contará con el apoyo del área de operaciones, administración financiera, y contrataciones. Los costos de funcionamiento de las UEPs serán cubiertos por los Gobiernos Provinciales, excepto en los casos en que el análisis de capacidades institucionales realizado como parte del diseño de los PFMP indique que es necesario un apoyo específico.

b.3 Responsabilidades de las municipalidades.

Los municipios serán responsables del diseño y ejecución de sus proyectos de acuerdo a lo establecido en los Convenios firmados con su provincia. Para ello, los municipios deberán nombrar un responsable para la ejecución de los proyectos en este ámbito. La ejecución de los proyectos a nivel municipal seguirá los procedimientos de adquisiciones, de administración financiera

contable del Programa y de evaluación y seguimiento exigidos por las UEP y demás normas establecidas en este RO.

C. Modalidades de Ejecución por Componente

c.1. Ejecución del Componente 1: Mejora de la Gestión Municipal

c.1.1 Criterios de Elegibilidad de Provincias y Municipios

Elegibilidad de las provincias. Para participar en el Programa, las provincias deberán cumplir con dos criterios: haberse adherido a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y/o cumplir con los criterios establecidos en la misma, y contar con la suficiente capacidad de endeudamiento. Inicialmente, se invitará a que formalicen su participación en el Programa a las cuatro provincias de la muestra, las que – además de cumplir con los criterios indicados- ya presentaron sus respectivas cartas de expresión de interés al Ministerio del Interior y cuentan con proyectos ya preparados². El Organismo Ejecutor estará a cargo de seleccionar a las otras provincias participantes, para lo cual en principio se utilizarán los mismos criterios de selección establecidos en la muestra, lo que permitirá promover -por orden de presentación de proyectos elegibles- la participación de provincias con distinto grado de desarrollo.

Elegibilidad de municipios. Todos los municipios de una provincia que cuente con un CSP firmado son elegibles de participar en el Programa de acuerdo a los alcances indicados en los Programas de Fortalecimiento Municipal de cada Provincia. Cuando se trate de proyectos de fortalecimiento de iniciativa municipal (vale decir, aquellos que son identificados y ejecutados por los propios municipios) serán elegibles los municipios que dispongan de capacidad financiera para asegurar la sostenibilidad de las iniciativas. Se priorizarán los municipios que presenten proyectos que tengan efectos demostrativos, potencial de replicación o alto impacto en la mejora de la gestión y prestación de servicios a la comunidad. La selección de los proyectos municipales será propuesta y justificada por cada provincia en su respectivo PFMP procurando igualdad de oportunidades entre los distintos municipios.

c.1.2 Asignación, transferencia de recursos y financiamiento de los Proyectos

Asignación de recursos entre provincias. La distribución de los recursos del Componente 1 entre las provincias interesadas, tomará en cuenta los siguientes aspectos: (i) el alcance de las actividades y proyectos incorporados en la propuesta de Programa de Fortalecimiento Municipal de la Provincia; (ii) la clasificación de las provincias; y (iii) el nivel de preparación de los proyectos específicos. Se inicia el programa con las siguientes asignaciones máximas: (i) US\$30 millones para provincias avanzadas; (ii) US\$20 millones para provincias de desarrollo intermedio; y (iii) US\$15 millones para provincias de menor desarrollo o de baja densidad.

² Las 4 provincias de la muestra (Buenos Aires, Chubut, Salta y Formosa) que ya presentaron Cartas de Interés corresponden a la siguiente distribución: (i) una de desarrollo avanzado; (ii) una de baja densidad (o especial); (iii) una de desarrollo intermedio y (iv) una de desarrollo rezagado.

- 4.12 Transferencia de los recursos a las provincias y municipios.** Los recursos del Préstamo serán transferidos por la Nación a las provincias participantes bajo la siguiente modalidad: (i) un 80% será transferido en forma de préstamos subsidiarios con carácter reembolsable; y (ii) un 20% será transferido a título no reembolsable, en calidad de aporte de la Nación. Las condiciones de los préstamos subsidiarios a las provincias serán las mismas que las del préstamo del Banco a la Nación. Los préstamos subsidiarios incluirán el financiamiento de todo el PFMP y estarán garantizados con los recursos de la coparticipación tributaria que cada provincia recibe de la Nación. Por lo anterior la Nación tendrá pleno control de aplicar las garantías de ser necesario.
- 4.13** Cada provincia definirá las condiciones financieras en que los recursos recibidos se canalizarán a los municipios, bien sea en forma reembolsable o no reembolsable; pero en ningún caso estas condiciones podrán ser menos favorables que las establecidas en el financiamiento recibido de la Nación. Cuando las Provincias decidan transferir recursos a los municipios bajo la forma de financiamiento en moneda local, las condiciones financieras de los sub-préstamos deberán contar con la aprobación del Organismo Ejecutor y la no-objeción del Banco. De manera similar a lo establecido entre Nación y provincias, éstos sub-préstamos estarán garantizados con los recursos de coparticipación tributaria que los municipios reciben de su provincia.

Financiamiento de los proyectos. Los recursos del Programa serán utilizados para financiar las iniciativas provinciales (sub-componente 1.1) y los proyectos municipales (sub-componente 1.2) de acuerdo a los alcances indicados en los Programas de Fortalecimiento Municipal de cada Provincia y los Convenios correspondientes. En todos los casos, el financiamiento de las actividades incluidas en el sub-componente 1.1 será de responsabilidad del Gobierno Provincial. Todos los proyectos municipales serán elegibles de financiarse con un 20% de subsidio, excepto el rubro de mejoras edilicias.

Reasignación de fondos. Una vez asignados los recursos para financiar los proyectos de las provincias seleccionadas, si hubiere un remanente será nuevamente distribuido entre las jurisdicciones provinciales interesadas. Del mismo modo, se podrá reasignar los recursos de aquellas jurisdicciones que no comprometan el 50% de los recursos previstos en su Programa hasta el segundo año de su ejecución. Las eventuales reasignaciones serán realizadas por la UEC, con la no-objeción del Banco, a partir de los acuerdos alcanzados en las reuniones anuales de evaluación del Programa.

c.1.3 Formalización de la participación provincial y municipal

La Provincia suscribirá con la Nación un Convenio Subsidiario de Préstamo (Modelo tipo Anexo II) para el traspaso de los recursos del financiamiento. Como parte del Convenio se incorporará un Anexo Técnico que incluirá la nómina tentativa de proyectos a financiar, sujetos a la evaluación previa por la UEC para su financiamiento. La UEC apoyará a las UEPs brindándoles asistencia técnica para que puedan avanzar en tiempo y forma en su adhesión y participación en el Programa.

Cada municipio participante deberá suscribir con su respectiva provincia un Convenio (Modelo Tipo Anexo III) que incluirá como anexo la nómina de

proyectos de fortalecimiento municipal a financiar con su cronograma global de ejecución, incluyendo la modalidad de financiamiento, y la responsabilidad de contratación si corresponde al municipio o a la provincia. Este Convenio también incluirá el tipo y periodicidad de los informes que el municipio deba presentar a la respectiva UEP, especialmente en lo que se refiere a la preparación y seguimiento del POA provincial. Finalmente, este Convenio incluirá la obligación del municipio de nombrar al equipo responsable de la ejecución de sus proyectos de fortalecimiento municipal en un plazo no mayor a 30 días. Se dejará fehacientemente establecido en los convenios, la facultad de inspección de la provincia, de la UEC, de los auditores externos y del Banco. En el Anexo III de este ROP, se presenta el modelo tipo de Convenio.

c.1.4 Ciclo de proyecto.

c.1.4.1 Formulación y preparación de proyectos

Las áreas del gobierno provincial formularán (con apoyo de sus UEPs) los proyectos de iniciativa provincial que formarán parte del PFMP. Estas mismas áreas realizarán la promoción de estos proyectos entre los potenciales beneficiarios de la provincia, a la vez que darán asistencia técnica (en caso de ser requerida) a los municipios para la formulación de sus propios proyectos.

Para la formulación y preparación de los proyectos de iniciativa provincial (sub-componente 1.1), la UEP utilizará sus propios recursos y/o el apoyo técnico y financiero de la UEC. Si la provincia contrata servicios de consultoría de apoyo técnico antes de la efectividad del Programa, se podrá solicitar a la UEC que los reconozca como gasto retroactivo elegible, siempre que en la referida contratación se hayan seguido procedimientos sustancialmente similares a los previstos en el Contrato de Préstamo. Similar procedimiento se aplicará a los proyectos preparados por los municipios (sub-componente 1.2) para lo cual deberán solicitar el reconocimiento de gastos a la respectiva UEP. El costo de preparación de los proyectos que podrá reconocerse con cargo al financiamiento no deberá exceder el 1,5% del monto total del proyecto.

El contenido mínimo de los proyectos deberá responder, razonablemente y en función de la complejidad y escala de los proyectos, a la Guía de Formulación de Proyectos incluida como Anexo V de este ROP.

c.1.4.2. Evaluación y aprobación de proyectos

El Programa de Fortalecimiento Municipal de cada Provincia será evaluado y aprobado por la UEC y remitido al Banco para su no-objeción. En ningún caso se aprobarán Plan de Fortalecimiento Municipal de cada Provincia (PFMP) que tengan más del 50% de los recursos del financiamiento asignados a mejoras edilicias. Asimismo ningún municipio participante podrá tener una asignación superior al 30% del financiamiento del PFMP. Toda excepción deberá ser remitida al Banco para su no-objeción.

La evaluación de los proyectos correspondientes al Subcomponente 1.1: Proyectos Provinciales de Fortalecimiento Municipal, será realizada por el Grupo Técnico de la UEC, apoyado cuando corresponda por consultores de

corto plazo. En todos los casos, cada proyecto deberá tener un informe de la evaluación realizada por los técnicos de la UEC. La evaluación verificará que los proyectos incluyan la correspondiente matriz de indicadores de seguimiento y de resultados, consistentes con los indicadores del Programa, así como las líneas de base pertinentes de cada proyecto.

Los proyectos que a juicio del Grupo Técnico y la Coordinación del Programa resulten elegibles para el financiamiento recibirán la aprobación de la UEC para su ejecución y la no-objeción del Banco cuando corresponda. La UEC deberá notificar formalmente a las provincias la aceptación o rechazo de sus proyectos, indicando las causas del eventual rechazo.

Los dos primeros proyectos de cada provincia correspondientes al Subcomponente 1.1 serán remitidos al Banco para su no-objeción ex-ante. Para los siguientes proyectos se requerirá que sean solamente informados al Banco, salvo que éste a su solo juicio, determinara la conveniencia de su revisión ex ante.

Los proyectos correspondientes al Subcomponente 1.2. Proyectos de Gestión Municipal, serán evaluados inicialmente por las UEPs. La UEP deberá remitir a la UEC para su aprobación el primero de cada tipo de proyecto, de acuerdo a la enumeración incluida en el párrafo 1.2, salvo que ésta, a su solo juicio, determine la conveniencia de su revisión ex ante, como así también los proyectos cuyo financiamiento requerido excedan el monto de US\$100.000.-, establecido como límite autónomo. La UEC o el Banco podrán modificar los criterios de revisión y evaluación. En todos los casos, cada proyecto municipal deberá tener un informe de la evaluación realizada por los técnicos de la UEP, y cuando correspondiera, por el Grupo Técnico de la UEC. La evaluación verificará en todos los casos que los proyectos incluyen los contenidos definidos en la Guía de Proyectos contemplando la correspondiente matriz de indicadores de seguimiento y de resultado, consistentes con los indicadores del Programa, así como las líneas de base pertinentes de cada proyecto.

En todos los casos, la UEP deberá notificar formalmente a los municipios la aceptación o rechazo de sus proyectos, indicando las causas del eventual rechazo.

c.2. Ejecución del Componente 2 y de Coordinación del Programa.

La ejecución de las actividades del componente 2 y de coordinación del Programa, serán realizadas por el Organismo Ejecutor a través de la UEC. Estas se refieren a la contratación de servicios de consultoría, estudios, adquisición de bienes y equipos, realización de cursos, talleres y seminarios. Cuando se trate de contratación de sistemas informáticos, se deberá prever y dimensionar las necesidades de operación y mantenimiento de los mismos. Dentro del fortalecimiento operativo de la UEC, se prevé el apoyo con recursos del financiamiento para el pago de viáticos (pasajes y alojamiento) a los técnicos y a los consultores que deban trasladarse a las provincias participantes.

Los estudios podrán ser propuestos a la UEC por cualquiera de los actores institucionales relevantes. La UEC analizará su pertinencia y conveniencia, y

remitirá a la no-objeción del Banco los términos de referencia completos, resultados esperados y costos.

El Banco podrá aceptar la recontractación de personal experimentado, que hubiera estado afectado a otros programas en la UEC, y cuya continuidad resulte conveniente para el Programa.

D. Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios

d.1 Adquisición de Bienes y Contratación de Obras

Las normas y procedimientos que se seguirán para las adquisiciones de bienes y contratación de obras durante la ejecución del Programa, deberán ajustarse en todo a lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Documento GN-2349-7 de julio, 2006 (“Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”), prevaleciendo el primero sobre el último, en caso de discrepancia o conflicto.

Todos los bienes y obras a ser contratados por el Programa deberán estar incluidos en el Plan de Adquisiciones incluido en los respectivos POAs aprobados previamente por el BID. El Plan de Adquisiciones debe cubrir un período inicial de por lo menos 18 meses. Se deberá actualizar anualmente, o según se requiera, siempre cubriendo los 18 meses siguientes del período de ejecución del proyecto. Si no estuvieran incluidos se podrán incorporar con acuerdo del BID.

Todos los documentos de Precalificación, Preselección, Licitación o Concurso explicitarán los procedimientos que se utilizarán para la selección de los interesados o proponentes.

Las adquisiciones de bienes cuyo costo estimado sea igual o mayor a US\$500.000 se realizarán mediante Licitación Pública Internacional (LPI), aquellas cuyo costo estimado sea igual o mayor a US\$100.000 por Licitación Pública Nacional (LPN), y las inferiores a US\$100.000 por comparación de precios.

La contratación de obras cuyo costo estimado sea mayor a US\$5.000.000 se realizarán mediante Licitación Pública Internacional (LPI), aquellas cuyo costo estimado sea igual a US\$350.000 pero menores a US\$5.000.000 por Licitación Pública Nacional (LPN), y las inferiores a US\$350.000, a través de un proceso competitivo por invitación y selección, sobre la base de tres (3) ofertas válidas. Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para la contratación de obras cuyo costo estimado sea mayor del equivalente de US\$5.000.000 será revisado en forma ex ante.

Todas las adquisiciones se realizarán, en todos los casos, utilizando documentos estándar de licitación debidamente acordados con el Banco y de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.3 y 3.4 de dichas Políticas; siempre y cuando se apliquen las siguientes disposiciones:

- (1) Cada contrato para obras deberá incluir una metodología de redeterminación de precio; tanto la metodología como el procedimiento deberán ser aceptables al Banco;
- (2) No deberá establecerse como condición de elegibilidad, para la presentación de ofertas, que el oferente: (A) esté registrado en Argentina; (B) tenga un representante en Argentina; y (C) esté asociado o tenga la relación de subcontratista con una firma de Argentina;
- (3) Las invitaciones a presentar ofertas, los documentos de licitación, las actas de apertura de ofertas, y los informes de evaluación de ofertas, deberán publicarse en un portal único electrónico de libre acceso aceptable al Banco;
- (4) Al oferente de la propuesta evaluada como la más baja no se le exigirá reducir su precio como condición de adjudicación.
- (5) Las adquisiciones de obras y bienes deberá llevarse a cabo de acuerdo a los siguientes principios, en línea con lo establecido en las políticas del Banco: a) la necesidad de atender a criterios de economía y eficiencia en la ejecución del Programa; b) la posibilidad de otorgar a todos los oferentes elegibles de países miembros del Banco, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes y ejecución de obras; c) el interés del Banco de contribuir al fomento del desarrollo de los contratistas y fabricantes del país Prestatario; y d) que el proceso de contratación sea transparente.

La supervisión de las adquisiciones de bienes y obras, que se realicen con recursos del Programa, se llevará a cabo de manera *ex ante* y de conformidad con lo establecido en el documento GN-2349-7, cuando los contratos respectivos superen la cantidad de US\$ 5.000.000 en caso de obras y US\$ 350.000 en caso de bienes o hasta el momento en que el Banco apruebe pasar a un régimen *ex post*. El Banco también realizará la supervisión de las adquisiciones de manera *ex ante* cuando se trate del primer proceso de licitación.

d.2 Contratación de Servicios de Consultoría

La selección y contratación de servicios de consultoría, serán realizadas de conformidad con los procedimientos y políticas establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Documento GN-2350-7 de julio del 2006 (“Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”), prevaleciendo el primero sobre el último, en caso de discrepancia o conflicto. Para cada caso se requerirá a cada uno de los participantes una declaración escrita, de conformidad a participar en este proceso de selección debidamente identificado. Una vez finalizada la selección,

se comunicará por escrito en forma simultánea a cada participante el resultado de la misma.

Las contrataciones de servicios de consultoría del Programa deberán estar incluidos en el Plan de Adquisiciones y en los respectivos POAs aprobados previamente por el BID. Los Términos de Referencia deberán indicar en forma precisa los productos a ser entregados. El Plan de Selección y Contratación de consultores incluido en el POA deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los criterios de selección y los procedimientos aplicables, de acuerdo al documento de Políticas de consultores. Este plan deberá ser actualizado al menos cada 12 meses durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores se llevará a cabo de conformidad con el plan de selección y contratación aprobado por el Banco y sus actualizaciones correspondientes.

Todos los consultores individuales a ser contratados con recursos del financiamiento del Banco, deberán firmar conjuntamente con su contrato el certificado de elegibilidad previsto por el Banco.

Las contrataciones de servicios de consultoría del Programa cuyo costo estimado sea igual o mayor a US\$500.000 se realizarán mediante Concurso Público Internacional (LPI). Aquéllas cuyo costo estimado sea menor a este monto la lista corta podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales y deben ser llevadas a cabo en conformidad a las disposiciones de las Políticas de Consultores (Documento GN-2350-7 de julio del 2006).

Para la selección y contratación de consultores individuales se utilizarán procesos competitivos. Participarán en el Programa dos tipos de consultores acorde a sus funciones: a) de largo plazo, cuyas funciones y responsabilidades aseguran la continuidad y estabilidad del Programa. El Banco podrá dar su no-objeción a la contratación de consultores que prestan servicios en la UEC, cuando se considere que esta continuidad es beneficiosa para el Programa; y b) de corto plazo, relacionados con productos específicos, de tal modo que su vinculación con el Programa concluye una vez finalizada la tarea.

Se podrán utilizar los siguientes procedimientos de contratación:

Selección basada en la calidad y el costo: Salvo que el inciso (b) de esta cláusula establezca lo contrario, la selección y la contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones de la Sección II y de los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores aplicables a la selección de consultores basada en la calidad y el costo.

- (b) Otros procedimientos de selección y contratación de consultores: Los siguientes métodos de selección podrán ser utilizados para la contratación de consultores que el Banco acuerde reúnen los requisitos establecidos en las Políticas de Consultores:
 - (i) Selección Basada en la Calidad, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 a 3.4 de dichas Políticas;

- (ii) Selección Basada en un Presupuesto Fijo, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 y 3.5 de dichas Políticas;
 - (iii) Selección Basada en el Menor Costo, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 y 3.6 de dichas Políticas;
 - (iv) Selección Basada en las Calificaciones, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1, 3.7 y 3.8 de dichas Políticas; y
 - (v) Consultores individuales, para servicios que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo 5.1 de dichas Políticas, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5.2 a 5.4 de dichas Políticas.
- (c) Otras obligaciones en materia de selección y contratación de consultores: (i) No deberá establecerse como condición de elegibilidad, para la presentación de ofertas, que la firma: (1) está registrada en Argentina; (2) tenga un representante en Argentina; y (3) esté asociada o tenga la relación de subcontratista con una firma de Argentina; y (ii) Las solicitudes de expresión de interés, las solicitudes de propuestas, las actas de apertura de propuestas, y los informes de evaluación de propuestas, deberán publicarse en un portal único electrónico de libre acceso aceptable al Banco.

Este plan deberá ser actualizado al menos cada 12 meses durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores se llevará a cabo de conformidad con el plan de selección y contratación aprobado por el Banco y sus actualizaciones correspondientes.

La UEC será la responsable de la aplicación de los procedimientos y de su aplicación por parte de las UEPs y de los municipios, cuando corresponda.

La supervisión del proceso de selección de servicios de consultoría que se realicen con recursos del Programa, se llevarán a cabo de manera *ex ante cuando se trate de contratos por un monto superior a US\$ 300.000* y de conformidad con lo establecido en el documento GN-2350-7, hasta el momento en que el organismo Ejecutor solicite y el Banco apruebe pasar a un régimen *ex post*, o bien que el Banco considere que la UEP dispone del nivel de *expertise* suficiente para pasar a un régimen de revisión *ex post*. El Banco también realizará la supervisión de las contrataciones de manera *ex ante* cuando se trate del primer proceso de licitación en cada provincia.

E. Administración Financiera de la Ejecución

e.1 Responsabilidades y Registros

La UEC será responsable de coordinar y supervisar la administración financiera de la ejecución del Programa, incluyendo la coordinación y supervisión del uso de los recursos del préstamo por parte de las provincias y los municipios.

La UEC se asegurará que las UEPs utilicen el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos

(sistema UEPEX del Ministerio de Economía y Producción) para la contabilidad específica del Programa u otro similar a satisfacción. La UEC y las UEPs asentarán los movimientos correspondientes a la ejecución del Programa, conforme a procedimientos de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo a un plan de cuentas aprobado por el Banco, que permitan identificar el origen y uso de los fondos del préstamo y de los correspondientes a la contrapartida local.

La UEC mantendrá sistemas de archivos adecuados, completos y compatibilizados con los archivos de las UEPs. Cada UEP compatibilizará a su vez sus archivos con los de los municipios. El BID y los auditores externos tendrán acceso a dichos archivos en las visitas de inspección, las revisiones ex post o en la oportunidad que lo estimen conveniente.

Sólo podrán usarse los recursos del financiamiento para el pago de bienes, obras y servicios originarios de los países miembros del Banco.

e.2 Procedimientos para los desembolsos de los recursos del préstamo

La UEC deberá mantener una cuenta bancaria denominada en dólares norteamericanos, en la cual el Banco depositará los recursos del financiamiento. Adicionalmente la UEC mantendrá una cuenta corriente operativa en pesos argentinos, de la cual se efectuarán todos los pagos del Programa. Esta última cuenta recibirá los aportes de contrapartida local provenientes de la Nación, y fondos transferidos de la cuenta del financiamiento convertidos a pesos, a medida que vayan siendo requeridos para efectuar pagos en el corto plazo. Las solicitudes de desembolso serán preparadas y presentadas al Banco por la UEC de acuerdo a las normas y procedimientos del Banco.

Se podrá constituir un Fondo Rotatorio de hasta el 10% del total del financiamiento del Banco, dada la naturaleza descentralizada de ejecución del Programa. El Fondo Rotatorio deberá ser totalmente justificado ante el Banco, 60 días después del vencimiento del plazo para desembolsos. De existir un saldo no rendido al Banco en dicho plazo, el mismo será reintegrado al financiamiento. La UEC presentará informes semestrales al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año de la situación del Fondo Rotatorio, dentro de los 60 días siguientes al término de cada uno de estos semestres.

Periódicamente, la UEC sobre las bases de los pagos efectuados, confeccionará y enviará al Banco las justificaciones y/o solicitudes del Fondo Rotatorio del Programa.

Cada UEP abrirá una cuenta Proyecto en pesos argentinos, en la que se depositarán los recursos de contrapartida de los proyectos provinciales y los recursos transferidos por la UEC correspondientes al financiamiento, de acuerdo al Convenio Subsidiario de Préstamo suscripto entre la provincia y la Nación. De esa cuenta especial se realizarán los pagos correspondientes a los proyectos provinciales, así como las transferencias a los municipios para atender los pagos correspondientes a los gastos aprobados. La UEP será responsable de los fondos desembolsados a los municipios ante la UEC. En caso que la UEP transfiriera recursos a los Municipios, estos deberán abrir una

cuenta especial en pesos en la que se depositarán exclusivamente los fondos del Programa.

IV. SUPERVISION DEL PROGRAMA

A. Seguimiento y Evaluación

El cumplimiento de los aspectos técnicos, físicos y financieros del Programa, tanto a nivel nacional como provincial, serán responsabilidad de la UEC y de las UEPs, respectivamente. Se establecerá un sistema de Monitoreo y Evaluación que deberá estar en funcionamiento antes de finalizar el primer semestre a partir de la elegibilidad del Programa. Se espera que el sistema funcione de la siguiente manera: (i) los gobiernos municipales contarán con información e indicadores, para medir los resultados de sus proyectos específicos de fortalecimiento, y deberán informar a las UEPs sobre los avances realizados; (ii) las UEPs darán seguimiento a los municipios, a la vez que informarán a la UEC sobre los resultados logrados en sus propios proyectos de acuerdo a los alcances indicados en los respectivos PFMPs; y (iii) la UEC estará a cargo de todo el esquema de monitoreo, para lo cual usará la información que le proporcionen las UEPs. Los indicadores usados en el sistema podrán variar de provincia a provincia pero deberán incluir a los establecidos en el Marco Lógico del Programa.

La línea de base del Programa también está incluida como actividad del Componente 2, y estará conformada por la información proveniente de encuestas y de indicadores de desempeño institucional, provenientes de los gobiernos municipales y de las provincias participantes y de la información de los proyectos que conforman los PFMP de las provincias que efectivamente participen en el Programa. Los compromisos para el establecimiento de la línea de base al nivel provincial serán establecidos en los respectivos CSP.

Inspección técnica. La inspección de las obras y equipos la realizará la UEC y las UEPs, según corresponda.

(iv) Informes anuales de mantenimiento. El Prestatario se compromete a: (a) que las obras y equipos comprendidos en el Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y (b) presentar al Banco, durante los dos (2) años siguientes a la terminación de la primera de las obras del Programa un informe sobre el estado de dichas obras y equipos.

Para la evaluación externa del Programa se contratará la realización de dos evaluaciones, una de medio término que se llevará a cabo a los dos años y medio de iniciada la ejecución del Programa, ó cuando se haya alcanzado un nivel de desembolsos del 50%, lo que ocurra primero, ó en un período más próximo si así lo acuerdan el ejecutor y el Banco. La otra evaluación será la evaluación final, que se llevará a cabo durante los seis meses previos al término de ejecución del Programa. El informe de evaluación final será

presentado por la UEC 30 días después que hayan sido desembolsados el 90% de los recursos del financiamiento. Ambas evaluaciones serán realizadas por medio de servicios de consultoría especializada, a ser contratados con recursos del financiamiento del Banco hasta por un monto de USD 300.000. Los Términos de Referencia serán acordados entre el ejecutor y el Banco, tomando en cuenta los indicadores del Marco Lógico y toda la información generada por el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Programa.

La UEC contratará una firma independiente de auditores externos para auditar el proyecto de acuerdo con las políticas del Banco y deberá seleccionarla de acuerdo a lo establecido en el Documento AF-200. Finalmente, la auditoría tendrá también un carácter operativo e incluirá la revisión de los procedimientos de ejecución en el ámbito central, provincial y municipal, cumplimiento del Reglamento Operativo y otros aspectos pertinentes.

B. Informes

Sin perjuicio de la información adicional que el Banco pudiera solicitar al ejecutor o a los coejecutores, la UEC remitirá con la periodicidad que en cada caso se indica los siguientes informes: (i) informes semestrales; (ii) Planes Operativos Anuales (POAs); (iii) informes semestrales sobre situación del Fondo Rotatorio y (iv) informes de auditoría externa (Estados Financieros Auditados).

(i) Informes semestrales

La UEC deberá presentar al Banco de acuerdo a lo que establece el Art 7.03 (a) (i) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo, informes semestrales sobre el avance de la ejecución del Programa, dentro de los 90 días siguientes a la finalización de cada semestre.

Para la preparación de este informe, el ejecutor debe apoyarse en el Marco Lógico en el que se fundamentan los criterios y los indicadores de medición de los resultados del Programa, en conformidad con los lineamientos establecidos contractualmente, y mantener un diálogo continuo con el Especialista de la Representación a cargo del monitoreo del Programa, sobre la evolución de las actividades, resultados logrados, problemas encontrados y medidas correctivas. El BID dará a conocer al ejecutor el Informe de Situación de Desarrollo del Programa (ISDP) que elabora el Especialista de la Representación. El esquema para el informe semestral es el siguiente:

- a) Resumen ejecutivo.
- b) Gerencia y gestión.
- c) Estado de ejecución del Programa (comparación del Cronograma original y el real).
- d) Ejecución presupuestaria y financiera.
- e) Cumplimiento de las normas vigentes en cada jurisdicción sobre el impacto ambiental de los proyectos.
- f) Cumplimiento de condiciones contractuales y recomendaciones.
- g) Problemas identificados en el período y plan de acción para superarlos.

Los informes semestrales incluirán, en un formato previamente acordado con el Banco, la información sobre la situación del Fondo Rotatorio.

Una vez hayan sido aceptados por el Banco, los informes semestrales de seguimiento consolidados, el informe de evaluación de medio término y el informe de evaluación final serán puestos a disposición del público a través de la página web.

Los informes indicados en el ítem (a) arriba, así como la documentación e información estadística de soporte, deberán estar disponibles para llevar a cabo una evaluación ex-post, en el caso que el Prestatario o el Banco estime conveniente su realización después de concluido el Programa.

(ii) Plan Operativo Anual (POA)

La UEC deberá presentar al Banco un Plan Operativo Anual (POA) aprobado por el Coordinador del Programa. Este documento contendrá desagregadamente por provincia y por municipio, todas las actividades relativas a los proyectos que se financien, así como un estado consolidado de las mismas.

Para la preparación del POA cada provincia remitirá en formatos previamente acordados con la UEC, su propio POA provincial. A su vez cada POA provincial incorporará además de la información relativa a los proyectos provinciales, toda la información correspondiente a los proyectos que se financien a los municipios participantes, y que serán incluidos por cada municipio en su plan de trabajo del proyecto con un formato también acordado con la UEP.

El primer POA cubrirá el período que se inicia con la firma del contrato de préstamo y termina el 31 de diciembre del mismo año. Los POAs subsiguientes abarcarán desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Deberán presentarse para la no objeción del Banco antes del 1º de diciembre del año anterior a su vigencia.

El contenido mínimo de los POAs será el siguiente:

- a) Metas previstas para el año a nivel del Programa, de Componentes y Subcomponentes de acuerdo a los indicadores del Marco Lógico.
- b) Actividades previstas para el año a nivel de Programa, Componentes, Subcomponentes y líneas de acción con sus respectivos costos.
- c) Consultorías previstas con identificación de objetivos y principales resultados a alcanzar.
- d) Actividades de capacitación.
- e) Cronograma mensual de actividades a nivel de líneas de acción.
- f) Plan de adquisiciones de bienes y servicios previstas para el año, identificando la modalidad de contratación.
- g) Presupuesto por líneas de acción. A partir del segundo POA se incluirá el cuadro comparativo de presupuestado y ejecutado, hasta líneas de acción inclusive.

(iii) Informes de Auditoría Externa (Estados Financieros Auditados)

La UEC de acuerdo a sus registros contables y al Plan de Cuentas aprobado por el Banco, presentará evidencia que ha implementado a satisfacción del mismo, los sistemas de control contable, administrativos y financieros adecuados.

La UEC preparará los Estados Financieros de acuerdo a los requisitos del Banco. Los Estados Financieros del Programa deberán ser dictaminados anualmente por una entidad de auditores independientes aceptables al Banco, y serán presentados dentro de los 120 días siguientes al cierre del ejercicio financiero.

La auditoría tendrá también un carácter operativo e incluirá la revisión de los procedimientos de ejecución a nivel central, provincial y local, cumplimiento del RO y otros aspectos pertinentes.

La auditoría se efectuará de acuerdo a Términos de Referencia previamente aprobados por el Banco (Documento AF-400), y a la política y requerimientos del Banco para auditoría externa (Documentos AF-100 y AF-300). Los costos de la auditoría serán financiados con recursos del financiamiento.

V. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO

Si durante la ejecución del Programa la UEC considerara necesario o conveniente introducir cambios a lo establecido en este Reglamento, podrá solicitarse al Banco la aprobación de tales modificaciones, siempre que las mismas no afecten las disposiciones contractuales ni los objetivos del Programa.

Los cambios propuestos no entrarán en vigencia hasta producirse la aprobación del Banco, y haberse recibido la comunicación pertinente.

Anexo I: Funciones de las UEPs. Modelo de perfiles requeridos para las UEPs

Unidades Ejecutoras Provinciales (UEPs)

Las Unidades Ejecutoras Provinciales serán las responsables del diseño y supervisión del Programa de Fortalecimiento Municipal de la Provincia (incluyendo las iniciativas provinciales y municipales) y de la ejecución del componente provincial.

La UEP será el organismo provincial que centralice todas las actividades relativas al Programa, incluyendo las relaciones con los municipios y la UEC.

Cuando se incorpore una nueva provincia al Programa, la UEC realizará una evaluación de la capacidad institucional de la UEP respectiva para la ejecución de las actividades que le correspondan en el Programa, y lo someterá al Banco para su no objeción.

Estructura

Cada UEP tendrá un Coordinador Provincial responsable del Programa. Los gastos de funcionamiento de cada UEP serán financiados con recursos locales. Cada UEP contará con una estructura organizativa que será determinada por la respectiva provincia. A continuación se incorpora una estructura tipo para las Áreas de Operaciones, Administración Financiera y Contrataciones, que incluye las responsabilidades necesarias para la ejecución del Programa en la provincia, a efectos de que las actividades incluidas sean debidamente consideradas en las pertinentes evaluaciones.

Funciones y responsabilidades

La UEC dirigirá y coordinará las etapas de selección y evaluación de los proyectos a ser financiados en el marco del Programa, y ejercerá la supervisión y control técnico, económico financiero, jurídico y administrativo de todas las actividades inherentes a su ejecución. Deberá elaborar e implementar el Programa de Fortalecimiento Municipal de la Provincia (PFMP), y elaborar el Plan Operativo Anual y darle seguimiento coordinadamente con la UEC y de acuerdo al sistema de supervisión que se apruebe.

1 Coordinador Provincial

Es el responsable del cumplimiento de las funciones que se deben ejecutar para el desarrollo del Programa en la provincia. Representará a la provincia con respecto al Programa ante el Ministerio del Interior, el Banco y los Municipios. Sus principales responsabilidades son:

- a) Aprobar y presentar a la UEC el Plan de Fortalecimiento Municipal de la Provincia y el Plan Operativo Anual.

- b) Coordinar la estrategia de ejecución del Programa en el ámbito provincial y municipal.
- c) Coordinar y supervisar el trabajo de todas las divisiones de la UEP.
- d) Aprobar y elevar a la UEC los proyectos presentados por los municipios participantes.
- e) Tramitar la transferencia de recursos del financiamiento, y asegurar la oportuna disponibilidad de los recursos de contrapartida.
- f) Coordinar con los organismos provinciales centralizados y descentralizados, su participación en los proyectos del Programa.
- g) Asegurar que todas las contrataciones y adquisiciones de los proyectos, se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos acordados con el Banco.
- h) Intervenir en todo lo referente a la ejecución de programas físicos y financieros, aprobación de certificados de obra, servicios y facturas de compra, emisión de órdenes de desembolsos y uso apropiado de fondos, y en las actividades previstas para la UEP en el presente RO.
- i) Asegurar en forma continua el cumplimiento de las actividades de supervisión del Programa.
- j) Apoyar y facilitar la labor de los auditores externos del Programa.
- k) Coordinar con la UEC y apoyar las actividades de difusión del Programa.

2. Área de Operaciones

Sus principales funciones serán:

- a) Preparar, evaluar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual provincial.
- b) Evaluar y dar opinión sobre aspectos técnicos de los proyectos que sean presentados a la UEC para su financiamiento.
- c) Dar asesoramiento y asistencia técnica cuando fuera solicitada, a los municipios y/o entidades ejecutoras del nivel provincial para la elaboración de sus proyectos.
- d) Coordinar con los municipios y otras instancias provinciales participantes la implementación de los proyectos provinciales de ámbito común, asegurando la oportuna asistencia técnica para su ejecución y aplicación.
- e) Aprobar los desembolsos de los recursos del Préstamo y de contrapartida local.

3. Área de Administración y Finanzas

Tendrá a su cargo la realización de todas las tareas administrativas y contables del Programa en la provincia. Sus principales funciones serán:

- a) Asegurar los acuerdos legales necesarios para la ejecución de los respectivos proyectos.
- b) Mantener los registros del Programa compatibilizados con la UEC, así como el archivo de la documentación pertinente.

- c) Administrar las cuentas del Programa provincial.
- d) Hacer el seguimiento de todos los aspectos financieros incluidos en el POA provincial, asegurando la oportuna disposición de recursos. Esta actividad la realizará coordinadamente con el Área de Operaciones.
- e) Elaborar la solicitud de desembolsos y las rendiciones de gastos para presentar a la UEC.
- f) Elaborar los informes a la UEC sobre la ejecución financiera del Programa.

4. Área de Contrataciones

Sus principales actividades serán:

- a) Realizar las contrataciones de obras, adquisiciones de bienes y/o contrataciones de consultorías, que se ejecuten a través de la UEP.
- b) Asegurar que los procedimientos de contrataciones en la UEP y en los Municipios se ajusten a las normas y procedimientos acordados con el Banco.
- c) Supervisar la aplicación de esos procedimientos por parte de los municipios participantes.
- d) Preparar o participar en la preparación de la documentación técnica necesaria para la aplicación de los procedimientos de contrataciones.
- e) Dar seguimiento a todos los procesos licitatorios o de contratación que se efectúen en el ámbito provincial y municipal, para la ejecución del Programa.

Municipios

Los municipios serán responsables del diseño y ejecución de sus proyectos de acuerdo a lo establecido en los convenios con su provincia.

Para ello, los municipios deberán nombrar un responsable para la ejecución de los proyectos en este ámbito.

La ejecución de los proyectos a nivel municipal seguirán los procedimientos de adquisiciones, de administración financiera contable del Programa y de evaluación y seguimiento exigidos para las UEP.

Los municipios deberán realizar las solicitudes de fondos, rendición de gastos y conciliación de cuentas de los proyectos ejecutados bajo su responsabilidad ante la UEP.

Modelo de Perfiles requeridos para las UEPs

Coordinador

El Coordinador del Programa deberá ser un Profesional universitario senior, preferentemente con estudios de grado en Ciencias Económicas o Sociales, o título afín.

Antigüedad profesional: 15 años de ejercicio profesional y experiencia no menor a 10 años en la ejecución de tareas similares o superiores a las definidas para el cargo

Deberá poseer experiencia en:

-evaluación y gerencia de proyectos de fortalecimiento institucional y asistencia técnica en el sector público

-en proyectos con financiamiento externo y/o con organismos internacionales.

- el manejo de equipos de trabajo interdisciplinarios y facilidad para el desarrollo de las relaciones interinstitucionales con las distintas jurisdicciones coejecutoras del Programa.

Especialista en Operaciones

El Especialista en Operaciones deberá ser un Profesional universitario senior, preferentemente con estudios de grado en Ciencias Económicas, Sociales, o título afín

Antigüedad profesional: 10 años de ejercicio profesional y experiencia no menor a 7 años en la ejecución de tareas similares o superiores a las definidas para el cargo.

Deberá poseer experiencia en:

- en gestión de proyectos de mejora y desarrollo institucional municipal

- en proyectos con financiamiento externo y/o con organismos internacionales.

Deberá poseer conocimientos del sector público argentino, y en especial, el sector municipal

Especialista en Administración y Finanzas

El Especialista en Administración y Finanzas deberá ser Contador público.

Antigüedad profesional: 10 años de ejercicio profesional y experiencia no menor a 5 años en la ejecución de tareas similares o superiores a las definidas para el cargo

Deberá poseer experiencia en el área contable en Programas o Proyectos en el sector público financiados a través de organismos internacionales de crédito.

Especialista en Contrataciones

El Especialista en Contrataciones deberá ser un Profesional universitario, con 10 años de ejercicio profesional y experiencia no menor a 7 años en la ejecución de tareas similares o superiores a las aquí definidas

Deberá poseer experiencia en el área de adquisiciones y contrataciones de proyectos de inversiones y desarrollo de consultorías en el sector público financiados a través de organismos internacionales de crédito.

Anexo II: Modelo tipo de Convenio Subsidiario de Préstamo

Anexo III: Modelo tipo de Convenio Provincia-Municipio

Anexo IV: Guía de Formulación del PFMP

Anexo V: Guía de Formulación de Proyectos

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS

PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS

1- DESEMBOLSO DE FONDOS

La modalidad para el retiro y utilización de los fondos del préstamo para cada provincia es mediante la utilización:

- A Fondo Rotatorio
- B Pagos Directos desde la Cuenta Préstamo
- C Pagos Directos desde la Cuenta Especial

Fondo Rotatorio - Operatoria UEC.

El sistema de fondo rotatorio permite el desembolso de fondos de la cuenta del Préstamo del BID a la cuenta Especial Desembolsos UEC, para su posterior distribución entre los organismos ejecutores del programa. Para ello la UEC deberá mantener una cuenta bancaria denominada cuenta Especial en dólares norteamericanos en una entidad autorizada, en donde el Banco depositará los recursos del financiamiento, y desde donde se realizarán las transferencias de fondos convertidos en pesos a las cuentas bancarias Provinciales y de la UEC.

Para la constitución del Fondo Rotatorio la UEC deberá realizar la solicitud de adelantos al BID, el mismo tiene un importe límite se encuentra fijado en convenio presente de Convenio Subsidiario de Préstamo, y para su renovación y mantenimiento se deberán confeccionar y enviar al Banco en forma periódica las justificaciones y/o reposiciones de fondos sobre gastos efectuados, las cuales serán preparadas y presentadas al Banco por la UEC de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Banco. Asimismo la UEC presentará informes semestrales sobre la situación del Fondo Rotatorio.

A su vez la UEC mantendrá una cuenta corriente operativa en pesos argentinos (Cuenta Proyecto), en donde se realizará el depósito de los desembolsos efectuados desde la cuenta especial en dólares UEC, los aportes de contrapartidas correspondientes, y todos los pagos por compromisos asumidos en el marco del programa.

Operatoria UEP'S

Las UEP'S al igual que la UEC deberán mantener una cuenta corriente operativa en pesos argentinos (Cuenta Proyecto), en donde se realizará el depósito de los desembolsos efectuados desde la cuenta especial en dólares UEC, el aporte de contrapartidas correspondiente y todos los pagos por compromisos asumidos en el marco del programa.

Para el caso de la Unidad Ejecutoras Provinciales las cuentas proyectos tendrán a su vez la función de receptora de los fondos BID a los efectos de la transferencia de los mismos a los municipios participantes del programa. Las UEP's deben enviar en forma mensual los extractos y conciliaciones de la cuenta proyecto provincial.

En caso que la UEP transfiriera recursos a los Municipios, estos deberán abrir una cuenta corriente en pesos en la que se depositarán exclusivamente los fondos del Programa y las solicitudes de desembolso serán preparadas y presentadas a la UEC por las UEP's.

Estos fondos de la Cuenta Especial, previa transferencia por parte de la UEC a las UEP's estarán afectados, en la proporción que le corresponde financiar al BID, al pago a

contratistas, proveedores y otros gastos admisibles. Para acceder a los fondos, las UEP's, deberán tramitar ante la UEC las transferencias correspondientes.

Transferencia de fondos para pagos por parte de las UEP's.

Las UEP, cumplidos los trámites establecidos de aprobación del proyecto y del proceso de contratación, podrán solicitar a la UEC la transferencia de la parte financiable con recursos del préstamo BID de un determinado pago. La solicitud deberá ser presentada a la UEC, acompañada de la documentación justificativa de que el gasto es admisible. Las solicitudes de fondos podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

1.1 Adelantos de Fondos: las mismas son solicitadas a los efectos realizar el pago con cargo al préstamo de los compromisos asumidos y previamente aprobados por la UEP, la UEC o el BID según corresponda. Estos fondos deben ser rendidos a la UEC dentro de los 30 días de efectuado el anticipo, la UEP deberá presentar a la UEC las rendiciones de los pagos efectuados.

1.2. Reintegro de Gastos: las mismas son solicitadas una vez efectuado el pago con cargo al programa sobre compromisos asumidos y previamente aprobados por la UEP, la UEC o el BID según corresponda, a los efectos de reponer los fondos utilizados a la Provincia o la Municipalidad según sea el quien haya realizado el aporte para efectuar el pago.

Documentación justificativa básica para la solicitud de fondos:

A los efectos de solicitar fondos ya se como adelanto de fondos o como reintegro de gastos sobre contratos previamente autorizados e ingresados al sistema operativo, se debe confeccionar una nota de solicitud y adjuntar de solicitud la siguiente documentación básica:

a) Para Obras:

- * Acta de medición.
- * Certificados de obras.
- * Factura de Proveedor.
- * Recibos de Pagos.
- * Orden de Pago.

b) Para Adquisiciones:

- * Factura. "Remito.
- * Recibos de Pagos.
- * Orden de Pago.

c) Para Consultores:

- * Certificación de prestación de servicios o trabajos realizados.
- * Factura.
- * Recibo de pago al consultor.
- * Orden de Pago.

Para el caso de reintegro de gastos es indispensable el envío de los recibos de pagos conformados por el/los proveedores y la respectiva orden de pago.

Moneda de Reembolsos y tipo de cambio utilizado.

A los efectos del reembolso el tipo de cambio a utilizarse es el Tipo de cambio de la Referencia establecida por el Banco Central de la Republica Argentina del día anterior a la fecha de pago.

2. RENDICION DE ADELANTOS DE FONDOS UEPS

Las UEP's dentro de los treinta días de recepcionados los fondos para parte de la UEC, deberán enviar la rendiciones de los adelantos de fondos, tanto de los pagos hechos con financiamiento BID como los pagos hechos por contrapartida local. Las mismas deben venir acompañadas de todos los comprobantes de pagos que no fueran envidas oportunamente con la solicitud de adelanto de fondos.

Del mismo modo los municipios deben enviar a sus respectivas UEP's los pagos hechos en forma periódica a los efectos que estos últimos puedan enviar a la UEC la correspondiente rendición de los adelantos.

3. ESTRUCTURA DE CUENTAS BANCARIAS

La administración financiera del préstamo BID para el Programa se realizará por medio de las cuentas que se detallan, que se ubican dentro del Plan de Cuentas Contable confeccionado al efecto.

a) Una Cuenta Especial en dólares abierta por la UEC en una institución autorizada, para la recepción de fondos por parte del BID, las transferencias a las UEP's, los pagos directos a terceros del exterior y todo otro movimiento del Programa que corresponda.

b) Una Cuenta Intereses: abierta en dólares en una entidad bancaria autorizada. Esta cuenta tendrá la finalidad de recepcionar los intereses que genere la cuenta Especial. Dichos intereses son propiedad del prestatario

c) Una Cuenta pagos: en pesos, abierta por la UEC en una entidad bancaria autorizada. Esta cuenta tendrá la finalidad de recaudar los servicios de deuda, ya sea por pagos directos de las Provincias o por afectación de Coparticipación Federal de Impuestos, para luego transferir dichos fondos a la Tesorería General de la Nación, para que realice el pago de la factura de servicios de deuda al Banco Mundial.

d) Cuenta de Proyecto BID: cada provincia deberá tener una cuenta única del Programa, en cualquier entidad financiera (pública o privada), aceptada por la UEC dentro de las disposiciones legales vigentes. La Cuenta Proyecto BID en pesos la utilizará la Provincia para i) realizar los pagos a contratistas y proveedores locales; ii) para la recepción de los fondos BID que efectúa la UEC (por solicitud de la UEP) para pagos admisibles; iii) la recepción de los aportes locales provinciales para el proyecto; iv) todo otro movimiento que corresponda exclusivamente al Programa.

4. MECANISMO DE UTILIZACIÓN DE FONDOS

La Provincia deberá efectuar la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria de fondos propios, que se denominará "Cuenta Proyecto" en pesos.

Los retiros de la Cuenta Proyecto, serán utilizados exclusivamente para pago de las erogaciones que la Provincia efectúe con relación a los gastos financiables de proyectos admisibles.

Los datos relativos a la cuenta corriente (Banco, número y denominación) serán suministrados a la UEC mediante Nota firmada por el Responsable de la UEP.

Cualquier cambio de los titulares de dicha cuenta corriente bancaria deberá ser comunicada a la UEC, caso contrario puede ser objetada la documentación emitida por los nuevos titulares al momento de la verificación de la documentación correspondiente.